

05 de junio de 2023

Director:

Jonathan Malagón González

ASOBANCARIA:

Jonathan Malagón González
Presidente

Alejandro Vera Sandoval
Vicepresidente Técnico

Germán Montoya Moreno
Director Económico

Para suscribirse a nuestra publicación semanal Banca & Economía, por favor envíe un correo electrónico a

bancayeconomia@asobancaria.com

Criptotributación¹

- De acuerdo con CoinMarket, al 19 mayo de 2023: *i)* la capitalización del mercado de todas las criptomonedas representa un total de 1.12 trillones de dólares, con una dominancia de Bitcoin de 46.3% y de Ethereum de 19.4%, *ii)* existen 623 *Exchanges* y *iii)* 24.313 criptomonedas se tranzan en el mercado.
- Con este marco, es evidente que los criptoactivos han cobrado relevancia en la economía mundial debido al uso de la tecnología Blockchain y su rápido desarrollo, lo cual implica un reto para las autoridades, incluyendo las administraciones tributarias, en las diferentes jurisdicciones.
- La OCDE publicó un Informe denominado “*Taxing Virtual Currencies. An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues*” sobre el tratamiento tributario de las monedas virtuales en más de 50 jurisdicciones. Este informe representa un primer análisis que detalla las brechas y coincidencias en las diferentes jurisdicciones en relación con el tratamiento fiscal de las monedas virtuales en materia del impuesto sobre la renta, IVA e impuestos a la propiedad.
- Aunque aún queda un camino por recorrer, del análisis del tratamiento tributario de los criptoactivos se puede concluir que las diferentes jurisdicciones han venido adoptando marcos tributarios eficientes que han ayudado a mejorar la certeza, transparencia y seguridad jurídica para todos los actores en materia tributaria.
- Esta Banca y Economía detalla el tratamiento tributario de los criptoactivos previsto en diferentes jurisdicciones, analizando igualmente el caso colombiano.

¹ Esta investigación es realizada por Asobancaria en el marco de la Alianza EFI. Se espera continuar con el análisis de la inclusión financiera de las MiPyme en Colombia para entender cómo abordar las principales brechas y reducir la informalidad económica para impactar positivamente en el desarrollo económico y social de las regiones del país.

Editor

Germán Montoya
Director Económico

Participaron en esta edición:

Jose Manuel Gomez Sarmiento
Adriana Maria Ovalle Herazo
Paola Henry Manrique

Criptotributación

En virtud de la digitalización de los mercados, los criptoactivos se han posicionado como un tipo de activo completamente nuevo que cobra relevancia en la economía mundial debido al uso de la tecnología *Blockchain* y su rápido desarrollo, lo que implica un reto para las autoridades en las diferentes jurisdicciones, teniendo en cuenta, entre otros, su volatilidad y carencia de regulación. Estos desafíos no son ajenos al ordenamiento jurídico tributario y a las autoridades tributarias, que deben adaptarse al creciente papel de los criptoactivos, teniendo en cuenta sus características para efectos de determinar su tratamiento en materia fiscal.

Esta Edición de Banca y Economía detalla desde una visión comparativa el tratamiento fiscal de los criptoactivos, identificando los diferentes enfoques regulatorios y los puntos en común que se han encontrado para gravarlos en diferentes jurisdicciones. Igualmente, presenta el tratamiento de las criptomonedas en la jurisdicción colombiana y, para finalizar, presenta algunas conclusiones sobre el análisis comparativo de su tributación y plantea reflexiones frente al papel de la política fiscal de cara a mejorar la transparencia y la certeza en el marco fiscal de estos activos digitales.

Criptoactivos: Definición y alcance

Si bien no existe una definición uniforme y universal respecto a los criptoactivos, existen algunas definiciones utilizadas por entidades a nivel internacional (Tabla 1).

De esta forma, en virtud de las características previstas en cada definición, en términos generales los criptoactivos regularmente se relacionan con activos digitales que se basan en una tecnología que se define como *Distributed Ledger Technology* o Tecnología de Contabilidad Distribuida (como *blockchain*), así como en la criptografía que representa el valor de estos activos.

Por su parte, *blockchain* se concibe como una cadena de bloques protegida criptográficamente que conforma una estructura de datos que permite crear un libro digital de datos (distribuido y cifrado) y compartirlo entre una red de partes independientes que validan estos datos mediante un sistema descentralizado entre pares (*peer-to-peer*).

Se han identificado como tipos comunes de criptoactivos a los tokens de pago, los tokens de utilidad y los tokens de seguridad², los cuales se diferencian de la siguiente forma:³

- **Payment tokens.** Representan un activo que se puede utilizar para el intercambio de bienes y servicios, así como depósito de valor y unidad de medida. Estos tokens se conocen como moneda virtual o criptomonedas (ej., Bitcoin, Litecoin y Ethereum).
- **Security tokens.** Configuran un activo negociable que se mantiene para fines de inversión (ej., Spice, tZero, BCAP).

² Global Digital Finance, 2019; European Banking Authority, 2019.

³ OCDE. Common categories and types of *crypto-assets*. <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/taxing-virtual-currencies-an-overview-of-tax-treatments-and-emerging-tax-policy-issues.pdf>

Programación
Calendario
Eventos 2023

Aso
Ban
Caria

Asociación de
Bancos de la
Colombiana

¡Un año recargado de temáticas clave
para impulsar nuestra economía!

25° Congreso de
Tesorería

Febrero 9 y 10
Cartagena
Hilton Cartagena

13° CAMP

Marzo 16 y 17
Cali
Centro de Eventos Valle
del Pacífico

6° Encuentro
Leasing

Mayo 12
Bogotá

22° Congreso
Panamericano
de Riesgo de
LAFTPADM

Julio 13 y 14
Cartagena
Hilton Cartagena

5° Congreso de
Sostenibilidad

Septiembre 8
Bogotá

21° Congreso de
Riesgo Financiero

Noviembre 16 y 17
Cartagena
Hyatt Regency

14° Foro de
Vivienda

Febrero 24
Bogotá
JW Marriott

11° Jornada
de Libre
Competencia

Abril 13
Bogotá
EAN

57° Convención
Bancaria

Junio 14, 15 y 16
Cartagena
Centro de Convenciones
Cartagena de Indias

21° Congreso
Derecho
Financiero

Agosto 24 y 25
Cartagena
Hyatt Regency

16° Congreso de
Prevención del
Fraude y Seguridad

Octubre 26 y 27
Cartagena

11° Encuentro
Tributario

Diciembre 1
Bogotá

Inscripciones:
Call Center
eventos@asobancaria.com
Cel +57 321 456 81 11

Patrocinios:
Sonia Elias
selias@asobancaria.com
+57 320 859 72 85

f asobancaria colombia
in @asobancaria
www.asobancaria.com

@asobancaria
@asobancaria

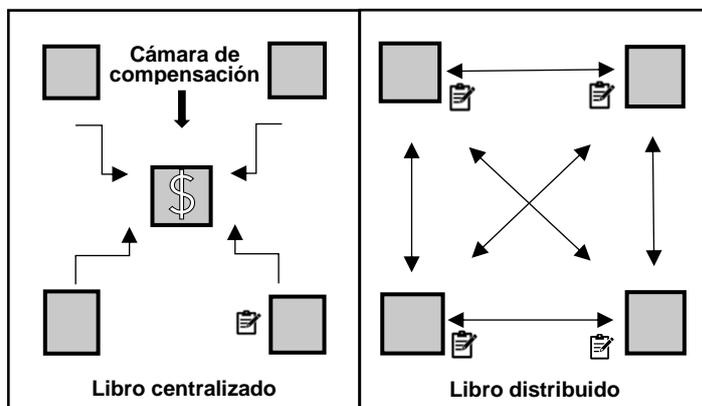
C&E Capacitaciones
y Eventos

Tabla 1. Definiciones de criptoactivos

Entidad	Definición criptoactivos
Fondo Monetario Internacional	Los criptoactivos son meramente códigos almacenados, a los que se accede electrónicamente. Pueden o no contar con respaldo de garantía física o financiera. Su valor puede o no estabilizarse mediante su vinculación al valor de monedas fiduciarias u otros precios o artículos de valor. (...) El término "criptoactivo" mismo se refiere a un espectro amplio de productos digitales que se emiten de forma privada con tecnología similar (criptografía y, a menudo, registros distribuidos) y que se pueden almacenar y comercializar utilizando principalmente billeteras digitales y bolsas ⁴ .
Banco Mundial	Los criptoactivos se pueden definir en términos generales como representaciones digitales privadas de valor que se pueden usar para fines de pago o inversión o para acceder a un bien o servicio y dependen de una contabilidad distribuida o tecnología similar (...) los activos criptográficos generalmente operan en redes informáticas abiertas y descentralizadas que tienen como objetivo mantener un libro de contabilidad distribuido inmutable que permite a los usuarios almacenar, transferir y recibir fondos (...) ⁵ .
Unión Europea	Representación digital de valor o derechos que puede transferirse y almacenar electrónicamente, mediante la tecnología de registro descentralizado o una tecnología similar ⁶ .
Grupo de Acción Financiera	Representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar con fines de pago o inversión ⁷ .
Banco de Pagos Internacionales	Activos digitales privados que dependen principalmente de la criptografía y la tecnología de contabilidad distribuida o tecnología similar ⁸ .
Consejo de Estabilidad Financiera	Activo digital que depende principalmente de la criptografía y contabilidad distribuida o tecnología similar. Los criptoactivos pueden funcionar como, o tener características de, medios de intercambio digitales que no están respaldados por un emisor (como bitcoin), u otros tokens digitales, incluidos tokens de valores, tokens respaldados por activos (...), que son llamados tokens de utilidad que son utilizados para obtener acceso a bienes o servicios en una plataforma digital en particular, o tokens no fungibles utilizados como coleccionables o instrumentos de inversión. Existe una gama de instrumentos basados en criptoactivos, y su clasificación puede variar según la jurisdicción ⁹ .

Fuente: Elaboración Asobancaria.

Figura 1. Libro centralizado vs Libro distribuido



Fuente: ICDT. Luis Eduardo Olaya Arboleda. Aspectos contables y tributarios de los criptoactivos: comparación de otros países y aproximación a su regulación en Colombia. Estudios de Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior. Junio de 2022.

- **Utility tokens.** Su uso principal es facilitar el intercambio o el acceso a bienes o servicios específicos (ej., Storj que es un token que proporciona acceso a una red de servicio de almacenamiento en la nube).

Con este contexto, teniendo en cuenta el crecimiento y desarrollo de los criptoactivos, en particular de las monedas virtuales, los ministros de finanzas y gobernadores de los bancos centrales del G20 solicitaron a las organizaciones internacionales analizar los riesgos que plantean los criptoactivos. La OCDE publicó el 12 de octubre de 2020 un Informe sobre la tributación de las monedas virtuales denominado "Taxing Virtual Currencies. An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues"¹⁰, en el que participaron más de 50 jurisdicciones. Este informe proporciona una descripción general del tratamiento fiscal de los criptoactivos en diferentes jurisdicciones, en virtud de la información recopilada a través de un cuestionario que tenía como finalidad identificar los tratamientos para la tributación de estos activos en el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre la propiedad y el impuesto al valor agregado (IVA).

⁴ <https://www.imf.org/-/media/Files/Publications/Fandd/Article/2022/September/Spanish/narain.ashx> Traducción propia
⁵ <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/18b85478-630f-5f12-b5e3-a3d06acdf51/content> Traducción propia
⁶ Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de criptoactivos. https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:f69f89bb-fe54-11ea-b44f-01aa75ed71a1.0003.02/DOC_1&format=PDF Traducción propia
⁷ Financial Action Task Force, 2019.
⁸ Basel Committee on Banking Supervision Definitions – Prudential treatment of Cryptoasset Exposures. Disponible en: <https://www.bis.org/bcb/publ/d545.pdf> Traducción propia
⁹ Financial Stability Board. Crypto Assets. <https://www.fsb.org/wp-content/uploads/P160222.pdf> Traducción propia
¹⁰ Para acceder al Informe: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/taxing-virtual-currencies-an-overview-of-tax-treatments-and-emerging-tax-policy-issues.pdf>

Al respecto, es relevante mencionar que las monedas virtuales o tokens de pago son los criptoactivos que se abordan principalmente en el Informe, debido a que actualmente existe menor orientación en los ordenamientos sobre utility y security tokens.

OCDE - Tratamiento fiscal de las monedas virtuales

A continuación, se detallan los puntos claves del Informe para entender el tratamiento fiscal de las monedas virtuales en relación con (i) el impuesto sobre la renta, (ii) el impuesto sobre la propiedad y (iii) el IVA.

i) Impuesto sobre la renta

La mayoría de los países que hicieron parte del análisis en el Informe de la OCDE declararon que para efectos del impuesto sobre la renta las monedas virtuales se consideran como una forma de propiedad y, en específico, como activos intangibles. En la siguiente tabla, se evidencia cómo se definen en algunos países los tokens de pago en materia de impuestos (Tabla 2).

Tabla 2. Ejemplos de la definición de monedas virtuales para efectos fiscales

Activos Intangibles diferentes al Good will	Australia, Francia, Chile, República Checa, Luxemburgo, Nigeria, España, Suecia*, Reino Unido.
Instrumento o Activo Financiero	Argentina**, Brasil, Croacia, Dinamarca, Israel, Japón, República Eslovaca, Sudáfrica
Commodity o Commodity virtual	Austria, Canadá, China, Indonesia
Moneda	Bélgica, Costa de Marfil, Italia, Polonia
Método de pago legal	Japón
No especificado	Estos Unidos

Fuente: Elaboración Asobancaria

OCDE. *Taxing Virtual Currencies. An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues*. 2020.

*Con la excepción de las empresas que comercian con monedas virtuales. Dichas empresas contabilizan las monedas virtuales en inventarios.

**En Argentina no existe una definición clara. Sin embargo, a efectos del impuesto sobre la renta, las monedas virtuales se mencionan junto con algunos instrumentos o activos financieros.

Es de resaltar que, mayoritariamente, la disposición, la enajenación o el intercambio de una moneda virtual es calificado como un hecho gravable del impuesto sobre la renta, cuando se da en virtud de las siguientes transacciones: **i)** Intercambio de mo-

neda virtual por moneda fiduciaria¹¹, **ii)** Intercambio de una moneda virtual por otras monedas virtuales o criptoactivos e **iii)** Intercambio de una moneda virtual en pago por bienes y servicios o salarios.

Por otra parte, en algunas jurisdicciones pueden existir diferencias en el tratamiento fiscal de las transacciones en monedas virtuales, dependiendo de la calidad de las partes involucradas (personas naturales o empresas), la habitualidad de la operación (comercio ocasional o comercio regular), valor de la operación y si se considera o no una actividad empresarial. Por ejemplo, los comerciantes ocasionales pueden estar sujetos al impuesto sobre las ganancias de capital, mientras que las empresas que comercian con monedas virtuales como parte de su negocio puede que generen ingresos o pérdidas comerciales que estarían sujetas al impuesto empresarial o darían lugar a deducciones.

La Figura 2 muestra en qué casos se genera un hecho gravable del impuesto en las jurisdicciones analizadas.

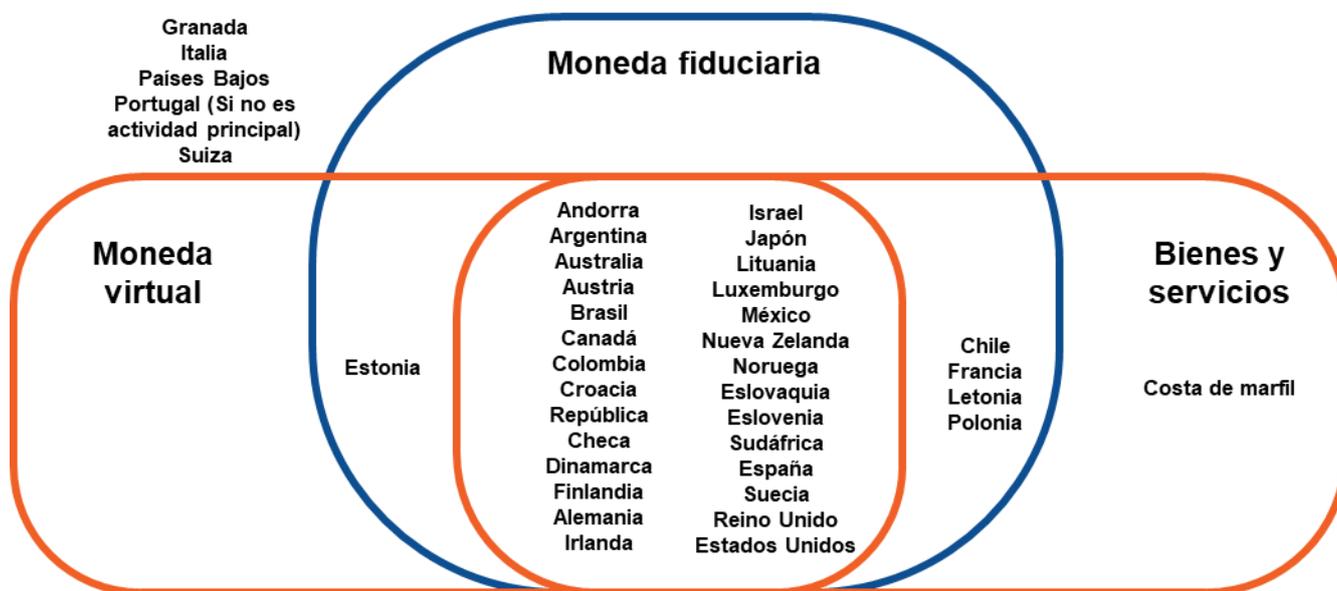
De esta forma, en la mayoría de las jurisdicciones se dispone que los intercambios entre monedas virtuales y moneda fiduciaria son eventos gravables y en pocos casos no se considera un hecho gravable que las personas intercambien monedas virtuales, inclusive por moneda fiduciaria (Granada, Italia, Holanda, Portugal y Suiza). Sin embargo, como se señaló, en algunos casos esto depende de la calidad de las partes o de la naturaleza de la operación, debido a que, por ejemplo, en Portugal, como regla general, los cambios en monedas virtuales no se tratan como ingresos gravables; sin embargo, pueden estar sujetos a impuestos si constituyen una actividad profesional o comercial de conformidad con la habitualidad de la transacción.

Adicionalmente, como se evidencia en la Figura 2, la mayoría de los países determina que existe un evento imponible en el intercambio entre monedas virtuales y otras formas de moneda virtual (a excepción de Chile, Francia, Letonia y Polonia), así como en el intercambio de estos criptoactivos como pago por bienes o servicios o salarios para efectos fiscales (excepto en Estonia y aquellos países que no consideran ninguna enajenación del token como un hecho imponible).

Finalmente, es pertinente mencionar que en algunos casos puede presentarse un hecho gravable en una situación sin intercambio recíproco de valor como, por ejemplo, cuando existe una donación o herencia. Este es el caso del Reino Unido, donde la donación de monedas virtuales es un hecho imponible para el donante (excepto si es a instituciones benéficas).

¹¹ La moneda fiat es una moneda de curso legal emitida, regulada y controlada por los gobiernos. Phemex: <https://phemex.com/es>

Figura 2. Canjes de monedas virtuales que generan un hecho gravable



Fuente: OCDE. Taxing Virtual Currencies. An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues. 2020.

ii) Impuesto sobre las Ventas - IVA

El comercio y el manejo de monedas virtuales, incluido el proceso de minería (proceso de validar las transacciones en la cadena de bloques), pueden tener consecuencias en el IVA. En el Informe de la OCDE se señala que para efectos del IVA los países tienden a tratar los tokens de pago como monedas fiduciarias en las transacciones que implican su intercambio o disposición, debido al pragmatismo que implica tratar estos actos de tal forma.

Tratamiento en la Unión Europea

El tratamiento del IVA en la Unión Europea es relativamente consistente debido a una decisión que adoptó el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el 22 de octubre de 2015 (Skatteverket vs Hedqvist C-264-14), donde determinó que las transacciones que incluyen el intercambio de moneda fiduciaria por monedas virtuales y viceversa están exentas del IVA al considerarse que su único propósito es proporcionar un medio de intercambio, conforme con lo dispuesto en el artículo 135 (1) (e) de la Directiva de IVA de la UE¹².

En la decisión del Tribunal también se examinaron cuatro escenarios más: *i)* suministros de bienes y servicios, sujetos al IVA, remunerados mediante monedas virtuales; *ii)* servicios relacionados con la organización de transacciones en monedas virtuales (billeteras digitales); *iii)* servicios relacionados con la verificación de transacciones en monedas virtuales (minería); y *iv)*

servicios relacionados con la intermediación prestada por plataformas de intercambio.

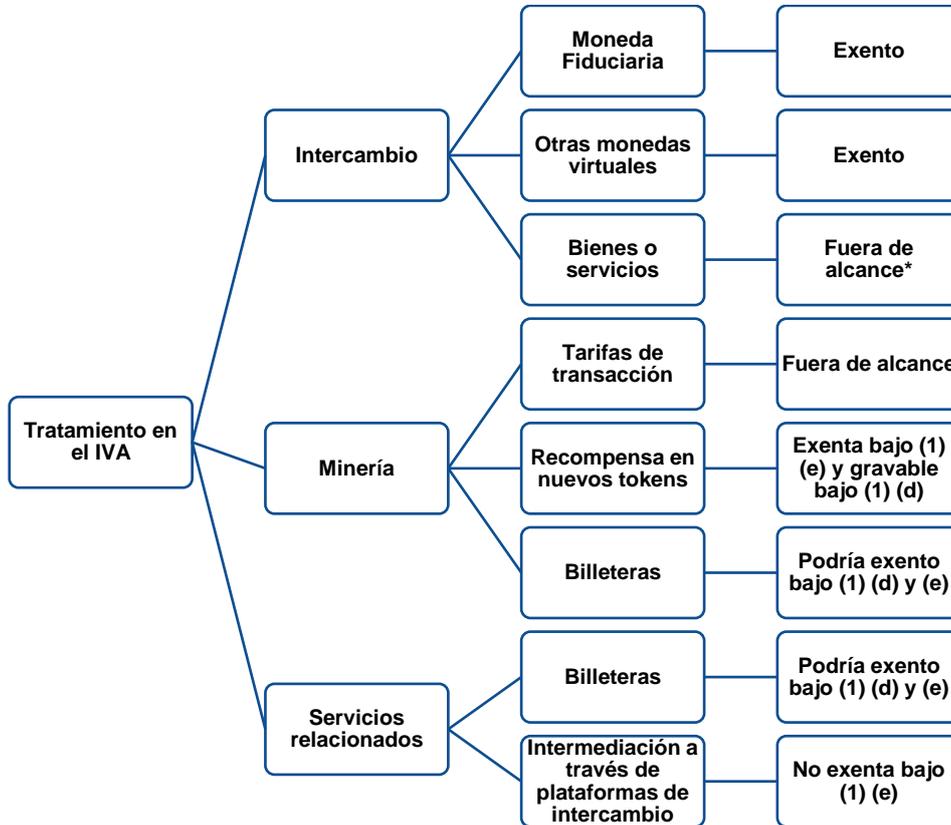
De esta forma, en virtud de las conclusiones del Tribunal y la posterior discusión que se dio en el Comité del Impuesto al Valor Agregado de la Comisión Europea (septiembre, 2016), existe un tratamiento para efectos del IVA aplicable a las monedas virtuales en los Estados Miembros (Figura 3).

Conforme con lo anterior, la mayoría de los países de la Unión Europea tiene un consenso de que el intercambio hacia o desde monedas virtuales y el uso de monedas virtuales para comprar bienes o servicios no está sujeto al IVA. Sin embargo, existe mayor divergencia en el tratamiento de los servicios "relacionados" o "administrativos", tales como servicios de billetera en línea y servicios de intercambio. Por ejemplo, las actividades mineras generalmente se tratan como fuera del alcance del IVA (ej., en Alemania, Irlanda, Eslovenia y Suecia), ya que tanto las recompensas mineras como las tarifas de transacción no se considera que tengan un vínculo suficiente entre el pago y la actividad. No obstante, en Francia los ingresos de las actividades mineras se estiman gravables al tratarse como una prestación de servicios.

Frente a los servicios "relacionados", en el caso de Alemania la prestación de servicios de billetera a título oneroso y los servicios de intercambio ofrecidos a terceros están sujetos al IVA. Por su parte, en Eslovenia se piensa que la prestación de servicios de billetera está estrechamente relacionada con el intercambio de

¹² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006L0112>

Figura 3. Descripción del tratamiento del IVA de las monedas virtuales en los Estados miembros de la UE



Fuente: Secretaría de la OCDE, en base a la Decisión de Hedqvist y (Comité del Impuesto al Valor Agregado de la Comisión Europea, 2016).

* El suministro del bien o servicio sigue estando sujeto a impuestos según las normas generales del IVA.

monedas virtuales y, por lo tanto, está exenta del IVA, y en Italia, los servicios se tratan como exentos del IVA, en consonancia con el tratamiento de cambio de otras monedas extranjeras.

Tratamiento en otras jurisdicciones

La mayoría de las jurisdicciones sigue un enfoque similar al excluir del IVA los intercambios en monedas virtuales. Este tratamiento se sigue en Australia (a partir del 01/07/2017), Israel (aunque los sujetos dedicados a minería pueden estar sujetos a IVA), Japón (desde 01/07/2017), Singapur (a partir del 01/01/2020) y Sudáfrica (2018).

iii) Impuesto sobre la propiedad

En el Informe de la OCDE se evidenció que la mayoría de las jurisdicciones clasifican a las monedas virtuales como propiedad para efectos de los impuestos al patrimonio en los países donde existen estos tributos (ej., Bélgica, Luxemburgo, Noruega, España y Suiza). En algunos casos, y dependiendo de la configuración del impuesto sobre la propiedad, pueden existir diferentes tasas o

métodos de cálculo del impuesto para empresas residentes y no residentes. Por ejemplo, en Luxemburgo, el impuesto sobre el patrimonio se aplica a las empresas residentes en Luxemburgo y a las no residentes que tengan un establecimiento permanente, y se grava a una tasa del 0,5% sobre el valor de mercado; y en Suiza, existe un régimen que proporciona la administración tributaria, según el cual las monedas virtuales deben convertirse a francos suizos para la determinación del impuesto.

Finalmente, es pertinente resaltar que, a principios del año 2022, la OCDE publicó un borrador de “Marco de Reporte de Activos Criptográficos” y Enmiendas al Estándar Común de Reporte para recibir comentarios de los países miembros, por lo que se esperan lineamientos más actualizados y relativos a los diferentes tipos de criptoactivos.

Consideraciones frente al caso colombiano

Para efectos del tratamiento de los criptoactivos en materia fiscal en Colombia se debe acudir al ordenamiento jurídico tributario

como fuente formal para identificar las obligaciones a cargo de los contribuyentes que dispongan de estos activos. No obstante, es relevante mencionar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) emitió el Concepto No. 100192467 - 2847 de 2022 que compila la doctrina tributaria vigente en materia de criptoactivos, por lo que en esta sección se detalla el tratamiento fiscal en el caso colombiano conforme con las normas y los pronunciamientos relevantes que ha emitido la Autoridad Tributaria.

Los criptoactivos se definen por la DIAN como un “*término genérico para activos criptográficamente seguros, cuyo uso o propiedad es frecuentemente registrado en una cadena de bloques (blockchain) conocida como un libro público de contabilidad (distributed ledger), cuyo objetivo principal es realizar transacciones de manera rápida, segura y sin ningún intermediario.*” (Oficio 35238 de 2018 y Oficio 1357 de 2019).

Así, los criptoactivos son catalogados como bienes inmateriales o incorporeales que son reconocidos como un activo y, por tanto, forman parte del patrimonio (artículo 261 del ET), de forma que pueden conllevar a la obtención de una renta. Estos pueden clasificarse como inventario (activo mueble) o intangible (activo fijo) dependiendo del modelo de negocios del contribuyente (artículo 21-1 del ET) y pueden valorarse conforme con las reglas aplicables en cada caso (artículo 267 y siguientes del ET).

En ese sentido, a continuación se detalla el tratamiento fiscal de los criptoactivos:

Impuesto sobre la renta o ganancia ocasional

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad que posean criptoactivos tendrán un ingreso gravable hasta el momento en que se enajenen o liquiden dichos activos (artículo 28 del ET), independientemente del aumento del precio en el mercado. Igualmente, los contribuyentes que no se encuentran obligados a llevar contabilidad deben reconocer un ingreso al momento de la enajenación y recepción del pago.

Por otra parte, los pagos de bienes y servicios en criptomonedas, aunque estos activos no representan una moneda o divisa con efectos jurídicos, para efectos tributarios implican la percepción de un pago en especie para quien los recibe, de forma que, para calcular el ingreso bruto del contribuyente, se debe determinar el valor de mercado de la moneda, medida en pesos colombianos, en la fecha que fue recibida (Artículo 27 y 29 del ET).

Finalmente, de acuerdo con la clasificación del criptoactivo, inventario o activo fijo, se gravará la renta o ganancia ocasional correspondiente con el impuesto sobre la renta o el impuesto

complementario de ganancia ocasional (Art. 9, 12, 299 y siguientes del ET). En el caso de que se obtenga una ganancia ocasional, esta se gravará a una tarifa del 15% cuando se trate de la enajenación de un activo fijo poseído por más de 2 años, y si se obtiene una renta gravable se le aplicará la tarifa del impuesto sobre la renta, dependiendo de si se trata de persona natural o persona jurídica.

Impuesto sobre las ventas

El impuesto sobre las ventas se genera por la enajenación de bienes corporales muebles e inmuebles, así como en la venta o cesión de derechos sobre activos intangibles únicamente asociados a la propiedad industrial (Art. 420 del ET). De esta forma, en la medida que los criptoactivos son activos intangibles que no se relacionan con la propiedad industrial, la venta o cesión de criptoactivos no se encuentra gravada con IVA. Los cajeros automáticos y los *Exchanges* de intermediación de compra y venta de criptoactivos son un servicio sujeto al IVA, sin importar si el servicio es prestado desde el territorio nacional o el exterior (Literal c y parágrafo 3° del art. 420 del ET).

Conclusiones y consideraciones finales

La revolución digital que comprende el nacimiento de *blockchain* y el crecimiento del uso de los criptoactivos ha implicado un desafío para las autoridades tributarias que aún se encuentra en una etapa temprana de análisis frente a las implicaciones de este nuevo espectro del mercado digital. El Informe de la OCDE representa una primera aproximación que detalla las brechas y coincidencias del tratamiento fiscal de las monedas virtuales en materia del impuesto sobre la renta, IVA e impuestos a la propiedad.

Al respecto, se puede concluir que: *i)* frente al impuesto sobre la renta, la mayoría de los países catalogan a las monedas virtuales como una forma de propiedad y un gran porcentaje estima que deben gravarse como un activo intangible, así como que todas las formas de intercambio de moneda virtual generan un hecho imponible, *ii)* frente al impuesto al valor agregado, las jurisdicciones consideran que casi todos los casos de disposición de las monedas virtuales están exentos o fuera del alcance de este tributo y *iii)* frente al impuesto sobre la propiedad, siguiendo el concepto de propiedad, son gravables estos activos en los casos en los que existe este tipo de tributo.

Es relevante mencionar que, al 19 mayo de 2023, la capitalización del mercado de todas las criptomonedas representa un total de 1.12 trillones de dólares, con una dominancia de Bitcoin de 46.3% y de Ethereum de 19.4% de acuerdo con *coinmarket*¹³. A esta misma fecha, se evidencia que existen 623 *Exchanges* y 24.313 criptomonedas que se tranzan en el mercado. Con este contexto,

¹³ www.coinmarketcap.com

se puede concluir que las monedas virtuales enfrentan una alta volatilidad de precios, lo que puede resultar en ganancias o pérdidas significativas que tienen importantes implicaciones en materia tributaria, por lo que resulta trascendente el análisis que se ha venido realizando para establecer una política fiscal eficiente frente a estos criptoactivos.

Al respecto, es fundamental tomar en cuenta que la inversión en monedas virtuales parece representar una base impositiva importante en las diferentes jurisdicciones, que han venido adoptando marcos tributarios eficientes, lo cual ha contribuido a mejorar la certeza, transparencia y seguridad jurídica para todos los actores en materia tributaria. Aún queda, sin embargo, un largo camino por recorrer en esta materia.

Colombia

Principales indicadores macroeconómicos

	2021				2022					
	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1
Producto Interno Bruto										
PIB Nominal (COP Billones)	272,9	308,7	336,4	1192,6	333,6	354,4	381,3	394,6	1463,9	384,3
PIB Nominal (USD Billions)	73,9	80,2	86,7	320,3	85,2	90,5	86,9	82,1	343,9	80,7
PIB Real (COP Billones)	213,5	230,1	250,6	907,3	229,8	239,7	248,0	257,8	975,4	237,3
PIB Real (% Var. interanual)	18,9	13,6	11,3	11,0	7,8	12,3	7,8	2,9	7,5	3,0
Precios										
Inflación (IPC, % Var. interanual)	3,0	4,3	5,2	5,2	7,8	9,3	10,8	12,6	13,1	13,3
Inflación sin alimentos (% Var. interanual)	2,1	3,0	3,2	3,4	5,0	6,4	7,8	9,5	10,0	10,9
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	3757	3835	3981	3981	3748	4127	4232	4810	4810	4627
Tipo de cambio (Var. % interanual)	-0,1	-1,1	16,0	16,0	0,3	9,9	18,2	20,8	20,8	23,5
Sector Externo										
Cuenta corriente (USD millones)	-4052,0	-4843,9	-5972,0	-17981	-5443,2	-4925,4	-6090,5	-4986,8	-21446	...
Déficit en cuenta corriente (% del PIB)	-5,5	-6,0	-6,9	-5,7	-6,4	-5,4	-7,0	-6,1	-6,2	...
Balanza comercial (% del PIB)	-6,8	-6,6	-7,0	-6,3	-5,9	-3,5	-5,2	-4,7	-4,8	...
Exportaciones F.O.B. (% del PIB)	15,3	16,5	17,9	16,0	19,4	21,6	22,1	21,0	21,0	...
Importaciones F.O.B. (% del PIB)	22,1	23,0	24,8	22,3	25,3	25,1	27,3	25,7	25,8	...
Renta de los factores (% del PIB)	-2,2	-2,9	-3,3	-2,7	-4,2	-5,1	-5,3	-5,3	-5,0	...
Transferencias corrientes (% del PIB)	3,6	3,4	3,4	3,4	3,7	3,1	3,6	3,9	3,6	...
Inversión extranjera directa (pasivo) (% del PIB)	2,7	3,4	2,9	2,9	5,7	5,6	3,6	4,8	4,9	...
Sector Público (acumulado, % del PIB)										
Bal. primario del Gobierno Central	-0,7	0,6	-2,9	-3,7	-0,3	0,1	0,2	-1,0	-1,0	0,4
Bal. del Gobierno Nacional Central	-1,7	-0,4	-3,7	-7,1	-1,2	-1,1	-1,1	-2,0	-5,3	-0,7
Bal. primario del SPNF	-4,3	-1,8*	...
Bal. del SPNF	-7,2	-6,3*	...
Indicadores de Deuda (% del PIB)										
Deuda externa bruta	50,4	52,9	54,6	54,6	50,8	51,1	51,4	53,4	53,4	...
Pública	29,4	31,4	32,6	32,6	29,5	29,3	29,3	30,4	30,4	...
Privada	21,0	21,5	22,0	22,0	21,3	21,8	33,2	23,1	23,1	...
Deuda neta del Gobierno Central	56,2	57,1	60,8	60,8	51,7	53,3	56,9	59,6	59,6*	...

*Proyecciones de Asobancaria

Colombia

Estados financieros del sistema bancario

	feb-23 (a)	ene-23	feb-22 (b)	Variación real anual entre (a) y (b)
Activo	940.873	927.159	821.254	1,1%
Disponible	67.999	59.318	57.591	4,2%
Inversiones y operaciones con derivados	184.032	187.090	169.956	-4,4%
Cartera de crédito	645.882	640.899	561.753	1,5%
Consumo	200.045	200.234	175.011	0,9%
Comercial	333.590	329.062	288.097	2,2%
Vivienda	95.906	95.429	84.487	0,2%
Microcrédito	16.341	16.174	14.158	1,9%
Provisiones	37.929	37.495	35.589	-5,9%
Consumo	16.673	16.306	12.334	19,3%
Comercial	16.638	16.599	17.553	-16,3%
Vivienda	3.216	3.197	3.034	-6,4%
Microcrédito	956	899	907	-7,0%
Pasivo	834.186	820.306	715.286	2,9%
Instrumentos financieros a costo amortizado	704.907	694.428	629.248	-1,1%
Cuentas de ahorro	288.831	285.425	289.562	-11,9%
CDT	239.944	220.829	145.671	45,4%
Cuentas Corrientes	75.097	77.028	83.777	-20,9%
Otros pasivos	11.752	11.211	10.094	2,8%
Patrimonio	106.687	106.852	105.968	-11,1%
Ganancia / Pérdida del ejercicio (Acumulada)	1.477	747	2.273	-42,7%
Ingresos financieros de cartera	14.295	7.225	7.946	58,8%
Gastos por intereses	9.183	4.517	2.097	286,6%
Margen neto de Intereses	5.917	3.068	6.037	-13,5%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	4,02	3,87	3,98	0,05
Consumo	6,30	5,84	4,46	1,84
Comercial	2,98	2,96	3,84	-0,87
Vivienda	2,55	2,53	3,01	-0,46
Microcrédito	6,04	5,94	6,47	-0,43
Cubrimiento	146,0	151,2	159,3	13,31
Consumo	132,2	139,6	158,0	-25,82
Comercial	167,6	170,4	158,5	9,06
Vivienda	131,4	132,4	119,4	12,06
Microcrédito	96,8	93,5	99,0	-2,17
ROA	0,95%	0,97%	1,67%	-0,7
ROE	8,60%	8,71%	13,58%	-5,0
Solvencia	16,59%	16,71%	19,38%	-2,8

Colombia

Principales indicadores de inclusión financiera

	2016	2017	2018	2019	2020	2021				2022				
	Total	Total	Total	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4
Profundización financiera - Cartera/PIB (%) EC	50,2	50,1	49,7	49,9	55,4	55,3	53,3	51,9	50,9	50,9	50,2	49,6	48,9	48,5
Efectivo/M2 (%)	12,6	12,2	13,1	15,1	16,6	16,0	16,5	16,5	17,0	17,0	16,2	15,9	15,7	16,3
Cobertura														
Municipios con al menos una oficina o un corresponsal bancario (%)	99,7	100	99,2	99,9	100	100	100	100	100	-	100	100	100	-
Municipios con al menos una oficina (%)	73,9	73,9	74,4	74,6	78,6	72,8	72,9	72,8	72,8	78,8	-	-	-	-
Municipios con al menos un corresponsal bancario (%)	99,5	100	98,3	100	100	100	100	100	92,7	-	98,6	98,6	-	-
Acceso														
Productos personas														
Indicador de bancarización (%) SF*	77,3	80,1	81,4	82,5	87,8	89,4	89,4	89,9	90,5	-	91,2	91,8	92,1	-
Indicador de bancarización (%) EC**	76,4	79,2	80,5	81,6	...	88,9	...	89,5	...	-	90,9	91,5	91,7	-
Adultos con: (en millones)														
Cuentas de ahorro EC	23,53	25,16	25,75	26,6	27,9	28,4	28,3	28,5	28,9	28,9	29,2	29,5	29,6	-
Cuenta corriente EC	1,72	1,73	1,89	1,97	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,8	-
Cuentas CAES EC	2,83	2,97	3,02	3,03	3	3	3	3	-	-	21,7	22,4	23,0	-
Cuentas CATS EC	0,1	0,1	0,71	3,3	8,1	9,2	10,5	11,8	-	-	21,7	22,4	23,0	-
Otros productos de ahorro EC	0,77	0,78	0,81	0,85	0,8	0,7	-	-	0,8	0,8	0,9	-
Crédito de consumo EC	8,74	9,17	7,65	8,42	6,8	6,86	6,9	6,9	6,9	6,9	-	7,4	7,7	-
Tarjeta de crédito EC	9,58	10,27	10,05	10,53	8,1	8,11	8,1	7,7	7,9	7,9	8,0	8,2	8,4	-
Microcrédito EC	3,56	3,68	3,51	3,65	2,4	2,44	2,4	2,3	2,3	2,3	2,30	2,34	2,36	-
Crédito de vivienda EC	1,39	1,43	1,4	1,45	1,2	1,19	1,1	1,2	1,2	1,2	1,23	1,25	1,27	-
Crédito comercial EC	1,23	1,02	...	0,7	-	0,54	0,5	0,4	0,2	0,2	0,46	0,45	0,44	-
Al menos un producto EC	25,4	27,1	27,64	29,1	32	32,7	32,9	33,1	33,5	33,5	33,8	34,2	34,4	-
Uso														
Productos personas														
Adultos con: (en porcentaje)														
Algún producto activo SF	66,3	68,6	68,5	66	72,6	74,4	74,6	75,5	74,8	-	76,2	76,9	77,7	-
Algún producto activo EC	65,1	66,9	67,2	65,2	-	75,8	76,5	77,2	-
Cuentas de ahorro activas EC	72	71,8	68,3	70,1	64,2	62,2	65,3	65,8	65,7	-	65,9	65,2	64,9	-
Cuentas corrientes activas EC	84,5	83,7	85,5	85,6	82,3	82,3	80,2	78,5	73,7	-	76,9	76,5	76,3	-
Cuentas CAES activas EC	87,5	89,5	89,7	82,1	82,1	82,1	82,1	82,1	-	-	77,8	78,6	80,2	-
Cuentas CATS activas EC	96,5	96,5	67,7	58,3	74,8	73	73,8	75,2	-	-	77,8	78,6	80,2	-
Otros pdtos. de ahorro activos EC	66,6	62,7	61,2	62,8	-	-	64,6	75,6	-	-	77,5	79,3	80,1	-
Créditos de consumo activos EC	82	83,5	82,2	75,7	-	70,9	-	-	-	-	-	-	-	-
Tarjetas de crédito activas EC	92,3	90,1	88,7	79,5	-	76	-	-	-	-	-	-	-	-
Microcrédito activos EC	66,2	71,1	68,9	58,3	-	56	-	-	-	-	-	-	-	-

*EC: Establecimientos de crédito; incluye Bancos, Compañías de financiamiento comercial, Corporaciones financieras, Cooperativas financieras e Instituciones Oficiales Especiales.

**SF: Sector Financiero; incluye a los Establecimientos de crédito, ONG y Cooperativas no vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Fuente: Profundización – Superintendencia Financiera y DANE. Cobertura, acceso y uso - Banca de las Oportunidades. Operaciones y tarjetas – Superintendencia Financiera.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021				2022				
	Total	Total	Total	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4
Créditos de vivienda activos EC	79,3	78,9	77,8	78,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos comerciales activos EC	85,3	84,7	-	45,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acceso														
Productos empresas														
Empresas con: (en miles)														
Al menos un producto SF	-	-	-	-	929,8	929,7	929,0	928,5	1029	-	1021,4	1044,2	1071,3	1077,1
Al menos un producto EC	751	775,2	946,5	938,8	924,4	925,6	923,5	923,0	1022,8	-	1015,7	1038	1065	1071
*Productos de depósito SF	-	-	-	-	366,6	901,4	897,6	899,2	999,9	-	992,7	1014,5	1040,9	1046,4
*Productos de depósito EC	-	-	-	-	363,7	898,7	368,9	897,7	998,4	-	991,2	1012,9	1039,3	1044,8
*Productos de crédito SF	-	-	-	-	901,1	368,9	371,6	363,7	352,7	-	358,0	371,7	378,6	380,2
*Productos de crédito EC	-	-	-	-	898,5	364,8	367,3	359,4	357,3	-	353,6	366,9	373,5	375,0
Uso														
Productos empresas														
Empresas con: (en porcentaje)														
Algún producto activo EC	74,7	73,3	-	-	68,0	68,2	68,1	68,1	70,5	-	71,0	71,2	72,1	72,4
Algún producto activo SF	74,7	73,3	-	-	68,0	68,3	68,1	68,1	70,5	-	71,0	71,1	72,0	72,4
Operaciones (semestral)														
Total operaciones (millones)	4.926	5.462	6.332	8,2	9,9	-	4,9	-	6,2	11.160	-	4.938	-	-
No monetarias (Participación)	48	50,3	54,2	57,9	61,7	-	55,4	-	56,7	56,1	-	55,4	-	-
Monetarias (Participación)	52	49,7	45,8	42	38,2	-	44,6	-	43,3	43,8	-	44,6	-	-
No monetarias (Crecimiento anual)	22,22	16,01	25,1	38,3	28,9	-	-8,7	-	12,4	2,3	-	35,6	-	-
Monetarias (Crecimiento anual)	6,79	6,14	6,7	18,8	10	-	30,5	-	29,3	29,1	-	34,3	-	-
Tarjetas														
Crédito vigentes (millones)	14,9	14,9	15,3	16,1	14,7	14,9	14,6	15,0	15,6	-	15,9	16,0	16,1	-
Débito vigentes (millones)	25,2	27,5	29,6	33,1	36,4	39,2	38,4	39,7	40,8	-	41,1	42,6	50,9	-
Ticket promedio compra crédito (\$miles)	205,8	201,8	194,4	203,8	207,8	197,6	208,2	201,4	219,9	-	215,3	225,2	209,5	-
Ticket promedio compra débito (\$miles)	138,3	133,4	131,4	126,0	129,3	116,8	118,1	114,5	124,9	-	119,1	116,5	112,5	-